



Río Gallegos, 10 de agosto de 2022.-
Expte. N° 531.191/MTEySS/2022

ACTA N° 1

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 10 días del mes de agosto de 2022, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); la Sra. Viviana **LAZARTE** titular del D.N.I. N° 27.098.909 (Directora Superior AMA); el Sr. Alejandro **FAURE** titular del D.N.I. N° 31.378.940 (Gerente de Administración AMA); el Sr. Pedro **SILVA** titular del D.N.I. N° 31.198.610 (Director de relaciones laborales AMA); por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Paula **SALAZAR** titular del D.N.I. N° 27.580.331; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen la Sra. Olga **REINOSO** titular del D.N.I. N° 23.490.843 y el Sr. Alberto **LLAIPEN** titular del D.N.I N° 28.009.074; por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Marcela **GALVEZ** titular del DNI 21.919.607, por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo Dra. Guadalupe **NOVAS**;

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas. Siendo las 10:30 horas, damos inicio a esta Mesa de Redacción Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, desde esta Autoridad Laboral celebramos la apertura de esta mesa.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Le damos la bienvenida a todos y todas a esta Mesa de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz. Resulta importante señalar que en la presente mesa debe primar el principio de buena fe, siendo fundamental la presencia de las diferentes entidades gremiales en representación de los trabajadores y trabajadoras.

Celebramos el inicio de esta mesa de trabajo, la cual se va a regir en el marco de la Ley Provincial N° 2.986.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Se tiene por presentado el Proyecto elaborado por la entidad gremial ATE, corriéndose traslado del mismo a las partes en el transcurso de esta semana. Asimismo, el proyecto mencionado pasa en este acto a formar parte integrante del expediente administrativo.

Seguidamente se hace entrega del proyecto de reglamento de esta Autoridad laboral y de la entidad gremial UPCN, quien también a traído a esta mesa su aporte.



Luego de un profundo debate, las partes acuerdan el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE REDACCION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE LA AGENCIA DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE SANTA CRUZ

CAPITULO I – DE LA ORGANIZACION

1. Integran la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dos partes, con iguales facultades: “Poder Ejecutivo Provincial y los “Sindicatos”.
2. Le serán de aplicación las normas de la Ley Provincial N° 2986 y su decreto reglamentarios N° 2290/07.
3. El Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social se encargará de:
 4. Conducir el proceso de negociación de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medio y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz
 5. Abrir, coordinar y dar cierre a las sesiones.
 6. Dirigir las deliberaciones y la sesión en común acuerdo con integrantes de la comisión.
 7. Conceder la palabra de acuerdo el orden alfabético para las entidades gremiales signatarias y rever el uso de la misma cuando la intervención no se ajuste al orden del día, al asunto que se estuviere debatiendo o faltara el respecto a cualquiera de los restantes miembros de la comisión.
 8. Convocar a reuniones toda vez que lo establezca este reglamento o cuando las circunstancias lo exijan.
 9. Organizar y mantener registros y archivos de toda la documentación objeto de esta negociación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.
 10. Colaborar en la confección de los temarios del orden del día, en las comunicaciones, información y en toda tarea administrativa relacionada con el funcionamiento de esta comisión.
 11. Confeccionar el acta correspondiente a cada reunión designando a tal efecto un secretario sin voz ni voto para confección de actas y trámites administrativos.
 12. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz.



13. Cerrar la discusión y someter a votación cuando un asunto o tema haya sido suficientemente debatido y se hubieran agotado las formulas o propuestas conciliatorias y resulte manifiesta la imposibilidad de llegar a un acuerdo
14. La Comisión del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz cuando lo estime necesario, podrán disponer la conformación de comisiones de trabajo ad hoc respetando la proporcionalidad de la Resolución N° 585/MTEySS/22

CAPITULO II – DE LOS INTEGRANTES

15. Las partes están habilitadas para incorporar asesores por igual cantidad de miembros titulares. Los asesores intervendrán a pedido de cada integrante, con voz pero sin voto. Estos asesores tendrán un tiempo máximo de exposición de treinta minutos.

16. A los integrantes de la parte gremial de la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz y de las otras comisiones ad hoc referenciadas en el punto anterior se les otorgara el correspondiente permiso debido para su participación en las secciones que se programen y se lleven a cabo. Dicha solicitud, deberá notificar con 24 horas de anticipación.

17. Los integrantes de la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz están obligados a negociar de buena fe en los términos del Artículo 9 de la Ley Provincial N° 2986, lo cual comporta especialmente:

- A. El deber de asistir a todas las reuniones a las que sean convocados en debida forma
- B. El intercambio de información a los fines del examen de las cuestiones en debate con una antelación mínima de 48 horas hábiles sean en soporte digital o papel.
- C. La voluntad de negociar imperando el principio de buena fe para lograr acuerdos.
- D. Realizar propuestas concretas que sean beneficiosas para el normal desarrollo de las reuniones.
- E. En caso de ausencia de algún miembro titular de la Mesa Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz podrá ser reemplazado por un suplente debidamente acreditado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo de trabajo y seguridad social en un plazo de no menor de 48 horas hábiles.
- F. En caso de renuncia, fallecimiento, remoción, incapacidad, inhabilidad o razones de fuerza mayor debidamente justificada, de un miembro titular o suplente de la Comisión, la parte afectada deberá designar un nuevo integrante. El Ministerio de



Trabajo, Empleo y Seguridad Social informará a las otras partes a los efectos formales de la designación.

CAPITULO III – DE LAS REUNIONES

18. Las reuniones de la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se realizarán en un ámbito adecuado con las condiciones de comodidad inherentes a este tipo de reuniones. Podrán ser tanto presenciales como virtuales.
19. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada 15 días corridos.-
20. Tendrán carácter de reunión extraordinaria las que se convoquen por la autoridad de aplicación, al margen de lo establecido para las sesiones ordinarias; o sean solicitadas por escrito por una de las asociaciones sindicales, o por el Estado Empleador que integran la Comisión con confección del orden del día y fecha de la misma.
21. La solicitud de reunión extraordinaria que se formule deberá realizarse con 72 horas hábiles de antelación ante la autoridad de aplicación, quien deberá notificar fehaciente a las otras partes dentro de las 48 horas hábiles antes de su celebración.
22. Las reuniones se realizarán con la totalidad de los integrantes titulares o suplentes por parte del Poder Ejecutivo y la mitad más uno de las entidades signatarias.
23. Si transcurriera quince minutos del horario fijado para el inicio de la reunión, y no se encontraran presente la totalidad de los integrantes de la comisión (poder ejecutivo y sindicatos) se dará comienzo con los presentes siempre que asista al menos la mitad más uno de la parte sindical y la totalidad de los miembros del estado empleador.
24. En caso contrario a lo dispuesto en el artículo anterior, se declarará fallida la reunión y se procede a una nueva convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, la que sesionara con los presentes.
25. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todos los casos, participará en la comisión negociadora coordinado las actividades de las partes, conforme lo establece el Artículo 10° del Decreto Provincial 2290/07.
26. La enunciación concreta de los asuntos tratados, lo resuelto y las disidencias de la parte sindical o del Estado Empleador, se dejarán constancia en el acta, expresando así la posición y fundamentos de la mayoría y de la minoría.

CAPITULO IV – DISPOSICIONES GENERALES

27. El tiempo de duración de las reuniones para la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz será de 3 horas totales. En caso de que a las 2 horas 45 minutos de debate no



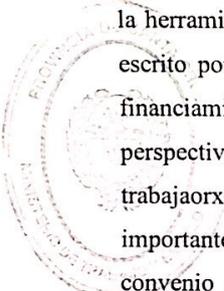
se hubiera arribado a un acuerdo o consenso el tema tratado pasará para la próxima convocatoria.

28. El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento con el consenso de las partes.

29. Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Comisión de Redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de la Agencia de Medios y contenidos Audiovisuales de Santa Cruz.-

TOMA LA PALABRA ATE

Entendemos la voluntad política que hemos tenido las entidades sindicales ante la nueva ley del nuevo sistema de comunicación bajo la ley N° 3723 y en decreto reglamentario 481/22 y el decreto 481/22 donde se cambia el paradigma, y estamos convencidxs que la ampliación de derechos con centralidad en lxs trabajadorxs es el camino, por lo que la negociación colectiva es la herramienta, bajo el principio de buena fe por eso desde ATE presentamos nuestro proyecto escrito por nuestrxs compañerxs, para avanzar en legislación discutiendo el rol del estado, el financiamiento, terminando con la precarización laboral, incorporando una mirada con perspectiva de género en términos de violencia, la formación específica y la jerarquización de lxs trabajaorxs en la producción comunicacional, en una carrera y escalafón, por lo que nos parece importante incorporar a lxs trabajadorxs de las prensas institucionales como parte de este convenio colectivo de trabajo sectorial de AMA, entendiendo que estamos ante una etapa histórica de la comunicación, decimos, lo que no se comunica no existe.



TOMA LA PALABRA UPCN

Vamos a reiterar el pedido del punto 16 sobre las redacción del proyecto reglamentario interno presentado por nuestra entidad en cuanto a que no deberían los funcionarios integrantes de esta mesa estar afiliados a ninguno de los gremios presentes. Esto con el objetivo de garantizar la imparcialidad y las negociaciones de buena fe, cumpliendo así con los principios establecidos en la ley 2986.-

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO

Nosotros respetamos la libre asociación sindical y/o partidaria de todos los funcionarios públicos e insistimos en respetar el principio de buena fe.-

Que no siendo para más, se cierra la presente reunión a las 12:45 horas, fijándose próxima para el día 25 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, en lugar a confirmar. Se firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor.

Dña. Gladys C. Rojas
Secretaria de Estado de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz